lX

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia
en casas del S.r corregidor tres días del mes de julio de
mill y seiscientos y veinte y tres años se juntaron
los señores murcianos a saver don Phelipe
de Porres corregidor don fran.co de Rocamora
cavallero de la orden de santiago don Ph.e [illegible]
don Juan [illegible] de la orden de alcantara don
Geronimo Riquelme don Andres [illegible]
Prospero Rio de Mar don Juan Marin don
Juan Rejon don alonso de Sandoval [illegible]
Xpobal Cortejo miguel perez de Pagan lorenzo Ju-
rado y asi juntos se acordó lo siguiente

tratos de generos publicos que [illegible] por adelantados
[illegible] de [illegible] se [illegible]
muchos mercaderes forasteros a comprar seda y [illegible]
cultos [illegible] apostadas del dinero que an traido que es
en mucha cantidad lo an metido quitando a las caualgaduras
las campanillas que traen de suerte [illegible]
que [illegible] y se [illegible]
ocultos a fin de que [illegible] en ellos el dinero como se dize y se
lo dan para [illegible] haziendo las compras a otros muchos
cautelas encaminadas por todos fin de [illegible]
a los cosecheros [illegible] vendan como [illegible] bendiendo barato [illegible]
a [illegible] muchos daños [illegible] para
[illegible] el remedio se acordó que los señores don fran.co de [illegible]
[illegible] Rocamora don alonso [illegible] don [illegible] de la cadena de
camara [illegible] comisarios para [illegible]
[illegible] jurados [illegible] comisarios para [illegible]
[illegible] de manera que [illegible] visitando [illegible]
[illegible] los mercaderes [illegible] dinero que [illegible]
sadas [illegible] por los medios mas combenientes se
[illegible] remedien estos daños [illegible] de lo demas que es [illegible]
[illegible] combenir [illegible] el S.r corregidor [illegible]
de que [illegible] que obliga [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]

Don Diego [illegible] de Montalvo [rubric]